


CORNARE	Número de Expediente: 058150629428	
NÚMERO RADICADO:	131-1287-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha:	14/11/2019	Hora: 16:15:21.6... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNA OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante Resolución 131-0413 del 25 de abril de 2018, notificada por correo electrónico el día 30 de abril de 2018, esta Corporación resolvió **AUTORIZAR APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, a la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con Nit número 860 531 315-3, a través de su representante legal la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, quien obra en calidad de vocera del **FIDEICOMISO CONGREGACIÓN**, con Nit 830.053.812-2, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa seis (6) individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-53688, ubicados en el Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia para su ejecución de tres (3) meses.

1.1 En el artículo segundo de la mencionada actuación administrativa la Corporación procedió a requerir a la Sociedad interesada, a través de su representante legal, para que compensará el aprovechamiento autorizado, para lo cual se le brindo las siguientes opciones:

"ARTÍCULO TERCERO. (...)

1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas y de 1:4 para especies nativas, es decir por cada árbol de especies exóticas aprovechado deberá plantar 3 árboles nativos y por cada árbol de especie nativa aprovechado deberá plantar 4 árboles nativos, para un total de (veinticuatro) 24 árboles (6*4)

2. Orientar la compensación a través de BanCO₂ por un valor de 374.280 (15.595 pesos x 24 árboles)"

2. Que mediante radicado No.131-3845 del 13 de mayo de 2019, se informa a la Corporación que realizaron la compensación requerida, a través de la siembra de 4 árboles nativos.

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 11 de octubre de 2019, con el fin de conceptuar sobre la compensación y obligaciones contempladas en la Resolución 131-0413 del 25 de abril de 2018, se genero el **Informe Técnico 131-1967 del 28 de octubre de 2019**, en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit: 830.053812-2, representada legalmente por **CATALINA POSADA MEJIA** con cédula de ciudadanía Nro.43.733.043 con domicilio en el municipio de Medellín y teléfono 319 08 00, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N°020-53688 ubicado en el sector San Antonio del municipio de Rionegro, solo realizó el **APROVECHAMIENTO DE UN (1) ARBOL AISLADO**

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

POR OBRA PRIVADA, de los seis (6) que habían sido autorizado en la resolución Nro131-0413 del 25 de abril de 2018 por Cornare.

- Realizó un correcto manejo de los residuos sólidos del aprovechamiento, ya que No se encontró residuos producto de este.
- ALIANZA FIDUCIARIA S.A, realizó la compensación del APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA otorgado por Cornare en la resolución Nro131-0413 del 25 de abril de 2018, mediante la siembra de 4 árboles nativos, de la siguiente especie:

Tabla 2: Árboles sembrados como compensación.

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CANTIDAD
CROTON MAGDALENENSIS	DRAGO	2
NAGEIA ROSPIGLIOSI	PINO ROMERON	2
TOTAL		4

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico 131-1967 del 28 de octubre de 2019, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0413 del 25 de abril de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0413 del 25 de abril de 2018, realizadas por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit número 860 531 315-3, a través de su representante legal la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, quien obra en calidad de vocera del **FIDEICOMISO CONGREGACIÓN**, con Nit 830.053.812-2, conforme a lo expuesto en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **05.615.06.29428**.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **CATALINA POSADA MEJIA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.29428
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados
Proyectó: Abogada Piedad Úsuga
Fecha: 12/11/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente